GAP AJ No. 31/2020.

DE: **Abog. Cesar A. Saifildin.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Lic. Juan Antonio Camp.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **02/10/2020.**

TEMA: **Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 02, 03, 04, 05 y 06/2020, referente a la Licitación Pública Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, por MEMORANDUM U.O.C. Nº 324, de fecha 02 de Octubre de 2020, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **02, 03, 04, 05 y 06/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., LADERO PARAGUAYO S.A. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, respectivamente, conforme Licitación Pública Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**, refiere;

En fecha 2 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación remite memo a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Alto Paraná, solicitando la modificación del contrato de Almuerzo Escolar por la entrega de Kits de Alimentos no perecederos correspondiente a 50 días de cobertura.

Con respecto a los motivos que justifiquen la modificación contractual se corrobora que por Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Nota DAE Nº 1352/2020, de fecha 1 de Octubre del 2020, se ha autorizado el cambio temporal de modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), ***a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.***

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del Covid-19 las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas desde el 11 de marzo del 2020, y una vuelta a clases a partir, en principio, se daría el día lunes 13 de abril del corriente año existiendo consecuentemente la suspensión de vuelta a clases en forma definitiva y por existir contrato vigente con las firmas citadas más arriba para la entrega de kits escolar por lo que existe posibilidad de realizar entrega por más 40 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar y los mismos han sido autorizados por el (MEC), conforme al siguiente gráfico:

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	150	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	150	

Modificación temporal para las entregas anteriores de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	100*	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entregas ya ejecutadas

Modificación para las siguientes entregas de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	50	Entrega de kits de alimentos no perecederos

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales a los contratos de Adjudicación N° 02, 03, 04, 05, 06/2020, el cual la Unidad Operativa de Contrataciones y la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, conforme se puede observar en los Dictámenes de la UOC, que se han requerido a las firmas adjudicadas la cotización de los precios correspondientes a cada kit, por cada alumno, los cuales se detallan por cada firma.

De acuerdo al Dictamen Justificativo emitido por la UOC, dicha entrega debe procederse por un plazo de cincuenta (50) días para los contratos nros. 02,03, 05 y 06/2020 y cuarenta y cinco días (45), con respecto al contrato nro. 04/2020, al cambio de proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos y se detalla por cada contrato en cuanto sigue:

1. **EN RELACION A LA FIRMA FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni contrato de Adjudicación N° 02/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	1.216 x 2 = 2.432 (40 días)	200.000
2	POROTO	3360		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2600		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2000		

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	5000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.260**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.216 x 2 meses corresponde a 2.432 kit de alimentos no perecederos.-

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3.000	1.216 x 1 = 1.216 (10 días)	100.000
2	POROTO	1.000		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	1.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	2.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**12.400**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.216 x 1 entrega corresponde a 1.216 kit de alimentos no perecederos.

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos: 3648.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 608.000.000 (Guaraníes Seiscientos ocho millones).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**1216**
Días de escolaridad suspendidas	**50**
Precio unitario por ración	**10.000**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (1216), por el número de días de escolaridad suspendidos (50 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

2. **EN RELACION A LA FIRMA FITRA S.R.L. contrato de Adjudicación N° 03/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	2.191 x 2 = 4.382 (40 días)	219.980
2	POROTO	3360		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2600		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	5000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.260**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 2.191 x 2 meses corresponde a 4.382 kit de alimentos no perecederos.-

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3.000		
2	POROTO	1.000		

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

3	FIDEOS SURTIDOS	3.000	2.191 x 1 = 2.191 (10 días)	109.990
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	1.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	2.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**12.400**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 2.191 x 1 entrega corresponde a 2.191 kit de alimentos no perecederos.

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 6.573.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs. 1.204.940.450 (Guaraníes Mil Doscientos cuatro millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**2.191**
Días de escolaridad suspendidas	**50**
Precio unitario por ración	**10.999**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (2191), por el número de días de escolaridad suspendidos (50 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

3. **EN RELACION A LA FIRMA ENGADI S.R.L. contrato de Adjudicación Nº 04/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	991 x 2 = 1.982 (40 días)	237.420
2	POROTO	3360		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2600		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	5000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.260**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 991 x 2 entregas corresponde a 1.982 kit de alimentos no perecederos.-

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	2.000	991 x 1 = 991 (5 días)	59.355
2	POROTO	1.000		
3	FIDEOS SURTIDOS	2.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	1.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	2.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**10.400**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 991 x 1 entrega corresponde a 991 kit de alimentos no perecederos.-

Gobernación Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 2.973.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 529.387.245 (Guaraníes Quinientos veintinueve millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**991**
Días de escolaridad suspendidas	**45**
Precio unitario por ración	**11.871**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (991), por el número de días de escolaridad suspendidos (45 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

4. **EN RELACION A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. contrato de Adjudicación Nº 05/2020., el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	726 x 2 = 1.452 (40 días)	217.800
2	POROTO	3360		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2600		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	5000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.260**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 726 x 2 entregas corresponde a 1.452 kit de alimentos no perecederos.

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3.000	726 x 1 = 726 (10 días)	108.900
2	POROTO	1.000		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	1.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	2.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**12.400**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 726 x 1 entrega corresponde a 726 kit de alimentos no perecederos.

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 2.718.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 395.307.000 (Guaraníes Trescientos noventa y cinco millones trescientos siete mil).

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**726**
Días de escolaridad suspendidas	**50**
Precio unitario por ración	**10.000**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (726), por el número de días de escolaridad suspendidos (50 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

5. **EN RELACION A LA FIRMA COPACABANA SERVICIOS GENERALES, de Teofilo Amarilla contrato de Adjudicación Nº 05/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	852 x 2 = 1.704 (40 días)	208.000
2	POROTO	3360		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2600		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	5000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.260**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 852 x 2 meses corresponde a 1.704 kit de alimentos no perecederos.

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3.000	852 x 1 = 852 (10 días)	104.000
2	POROTO	1.000		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	1.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	2.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**12.400**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 852 x 1 entrega corresponde a 852 kit de alimentos no perecederos.-

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 2.556.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 443.040.000 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**852**
Días de escolaridad suspendidas	**50**
Precio unitario por ración	**10.000**

Gobernación del Alto Paraná — República del Paraguay — Asesoría Jurídica

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (852), por el número de días de escolaridad suspendidos (50 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

De acuerdo a los Dictámenes Justificativos Nº 24, 25, 26, 17 y 28, emitidos por la UOC y arrimados a esta Asesoría Jurídica manifiesta que **"Los productos presentados así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria d Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado."**

Cabe señalar que el interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección d los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20-21,** fue iniciado en el año 2019, con carácter Ad Referéndum – Plurianual 2020-2021, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar dl Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 01 de Octubre del 2020, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.
Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades publicas s satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 01 de Octubre del 2020.-

Por tanto esta Asesoría Jurídica, por los argumentos citados no ofrece reparo alguna para modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas en la Licitación Publica Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020",** por lo que corresponde realizar las adendas pertinentes para la modificación

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

solicitada, con la aclaración que dichas modificaciones tienen un plazo de 50 días supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....
César Augusto Saifildin.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica